

RESOLUCIÓN INTERNA-SCGG No.00015-2019

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de noviembre, 2019

LA SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO

VISTO: Que esta institución concluyo que es necesario iniciar un procedimiento de contratación con el objeto de seleccionar a las empresas más competentes para que participen en el proceso de Licitación Pública Nacional para la prestación de servicios de **Vigilancia y Seguridad** en la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, para el periodo comprendido **del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020**.

CONSIDERANDO: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No. 81-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, fue nombrada la Ciudadana **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA** como Subsecretaria de Estado Ad-Honorem de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que al Artículo 249 de la Constitución de la República indica que los Subsecretarios sustituirán los Secretarios por ministerio de ley.

CONSIDERANDO: Que consta en este expediente el Memorándum GA-147-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el cual Gerente Administrativo, solicita a la Coordinación Legal realice el proceso de la elaboración de las bases y el inicio de los procesos de las licitaciones para los servicios de **Vigilancia y Seguridad**, con el objeto de evitar atrasos en la prestación de estos servicios para el año 2020, asimismo le informa que se cuenta en la formulación presupuestaria para el año 2020 con los valores siguientes: Total presupuesto Formulado Servicio de Vigilancia y Seguridad 2020 SCGG (Lps. 1,700,000.00) un millón setecientos mil lempiras exactos.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum No. CGG-2000-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019 enviado por la Msc. Martha Vicenta Doblado Andara en su condición de Secretaria de Estado por Ley de la Coordinación General de Gobierno al Licenciado Mario Laínez en su condición de Gerente Administrativo, bajo el cual se le instruye a iniciar el proceso de contratación mediante Licitación Pública Nacional para los Servicios de **Vigilancia y Seguridad** para el periodo correspondiente al año 2020. Y a la vez le solicita observar el cumplimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en las Disposiciones Presupuestarias vigentes y demás Leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Contratación del estado insta: ***“Podrá iniciarse un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”***.



POR TANTO

En aplicación de los artículos: 360 de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 116, 120 Y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 5, 6, 7, 23, 24, y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11 Y 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables. -

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la decisión de iniciar el proceso de Licitación Pública Nacional para la adjudicación de un contrato de Servicio de **Vigilancia y Seguridad** para el período comprendido del **01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020**, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en las Disposiciones Presupuestarias vigentes y demás Leyes aplicables.

SEGUNDO: En esta misma resolución se autoriza que el proceso de contratación dará inicio sin contar con la asignación del gasto correspondiente, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; todo lo cual será hecho del conocimiento previo de los interesados y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento. -

CÚMPLASE. -



MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO POR LEY
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO



MARÍA DE LOS ANGELES MILLA GÚNERA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO